



Asamblea General

Distr. general
6 de diciembre de 2017

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 38 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de noviembre 2017

[sin remisión previa a una Comisión Principal ([A/72/L.15](#) y [A/72/L.15/Add.1](#))]

72/13. Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, 3236 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) y 3376 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, [31/20](#), de 24 de noviembre de 1976, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluidas las aprobadas en sus periodos extraordinarios de sesiones de emergencia, así como su resolución [71/20](#), de 30 de noviembre de 2016,

Recordando también su resolución [58/292](#), de 6 de mayo de 2004,

Habiendo examinado el informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino¹,

Recordando el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, y los acuerdos en vigor concertados entre las dos partes, así como la necesidad de que se dé pleno cumplimiento a esos acuerdos,

Afirmando su apoyo a un arreglo general, justo, duradero y pacífico del conflicto israelo-palestino, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones², y la hoja de ruta del Cuarteto

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 35 ([A/72/35](#)).

² [A/56/1026-S/2002/932](#), anexo II, resolución [14/221](#).



para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino, que el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución [1515 \(2003\)](#), de 19 de noviembre de 2003³,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas la resolución [2334 \(2016\)](#), de 23 de diciembre de 2016, y recalcando a este respecto, entre otras cosas, la exhortación a todas las partes a que, en interés de promover la paz y la seguridad, sigan haciendo esfuerzos colectivos para iniciar negociaciones creíbles sobre todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo en el proceso de paz del Oriente Medio y dentro de los plazos establecidos por el Cuarteto en su declaración de 21 de septiembre de 2010,

Recordando también la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado⁴, emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia, y recordando además sus resoluciones [ES-10/15](#), de 20 de julio de 2004, y [ES-10/17](#), de 15 de diciembre de 2006,

Tomando nota de la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por Palestina el 23 de septiembre de 2011⁵,

Recordando su resolución [67/19](#), de 29 de noviembre de 2012, en la que, entre otras cosas, se concedió a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, y tomando nota del informe de seguimiento del Secretario General⁶,

Tomando nota de que Palestina se ha adherido a varios tratados de derechos humanos y a los convenios fundamentales del derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

Observando con profundo pesar que han pasado 50 años desde el comienzo de la ocupación israelí y 70 años desde la aprobación de la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, y la Nakba sin progresos tangibles hacia el logro de una solución pacífica, y destacando la necesidad urgente de realizar esfuerzos por invertir las tendencias negativas sobre el terreno y por restablecer un horizonte político para promover y agilizar negociaciones provechosas destinadas a alcanzar un acuerdo de paz que ponga fin por completo a la ocupación israelí iniciada en 1967 y resuelva todas las cuestiones esenciales sobre el estatuto definitivo, sin excepciones, y conduzca así a una solución pacífica, justa, duradera y general de la cuestión de Palestina,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que se resuelva satisfactoriamente en todos sus aspectos de conformidad con la legitimidad internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino por el esfuerzo realizado para cumplir las tareas que le ha encomendado y toma nota de su informe anual¹, incluidas las conclusiones y las valiosas recomendaciones que figuran en el capítulo VII de dicho informe, entre otras cosas, las recomendaciones de que se redoblen los esfuerzos internacionales encaminados a lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, se amplíe el marco multilateral para la revitalización de las iniciativas de paz y se tomen medidas para garantizar la más completa rendición de cuentas y aplicación de los parámetros de larga data para la paz, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

³ [S/2003/529](#), anexo.

⁴ Véanse [A/ES-10/273](#) y [A/ES-10/273/Corr.1](#).

⁵ [A/66/371-S/2011/592](#), anexo I.

⁶ [A/67/738](#).

2. *Solicita* al Comité que siga haciendo todo lo posible para promover la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación, apoyar que el fin de la ocupación israelí iniciada en 1967 y la solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967 y la solución justa de todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo se logren sin dilación, y movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino, y, a este respecto, autoriza al Comité a modificar su programa de trabajo aprobado cuando lo considere adecuado y necesario a la luz de los acontecimientos y a informarla al respecto en su septuagésimo tercer período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes;

3. *Solicita también* al Comité que siga examinando la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informe y formule sugerencias a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad o al Secretario General, según proceda;

4. *Solicita además* al Comité que siga ofreciendo su cooperación y apoyo a las organizaciones palestinas y otras organizaciones de la sociedad civil y que siga haciendo participar en su labor a otras organizaciones de la sociedad civil, así como a parlamentarios, con el fin de movilizar la solidaridad y el respaldo internacionales en favor del pueblo palestino, en particular durante el actual período crítico de inestabilidad política, dificultades humanitarias y crisis financiera, con el objetivo general de promover que el pueblo palestino haga efectivos sus derechos inalienables y de que la cuestión de Palestina, que constituye el núcleo del conflicto árabe-israelí, se resuelva de forma justa, duradera y pacífica, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe² y la hoja de ruta del Cuarteto³;

5. *Encomia* las iniciativas y las actividades llevadas a cabo por el Comité en el desempeño de su mandato, en particular las iniciativas de cooperación con los Gobiernos, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil;

6. *Encomia también* las iniciativas del Grupo de Trabajo del Comité para coordinar los esfuerzos de las organizaciones internacionales y regionales de la sociedad civil en relación con la cuestión de Palestina;

7. *Solicita* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en virtud de su resolución 194 (III), y a los demás órganos de las Naciones Unidas vinculados a la cuestión de Palestina que sigan cooperando plenamente con el Comité y que le sigan facilitando, cuando lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

8. *Invita* a todos los Gobiernos y organizaciones a que presten su cooperación y su apoyo al Comité en el desempeño de sus tareas, recordando su reiterado llamamiento para que todos los Estados y los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para lograr la pronta realización de su derecho a la libre determinación, incluido su derecho a un Estado de Palestina independiente;

9. *Observa con aprecio* los esfuerzos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por elaborar un informe para la Asamblea General, de conformidad con la resolución 69/20, de 25 de noviembre de 2014, sobre el costo económico de la ocupación israelí para el pueblo palestino y, al tiempo que señala las conclusiones alarmantes recogidas en el reciente informe sobre la asistencia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo al pueblo

palestino: evolución de la economía del Territorio Palestino Ocupado⁷, pide que se haga todo lo posible por facilitar los recursos necesarios para acelerar la finalización y publicación del informe, incluida la facilitación y coordinación de aportaciones pertinentes de los órganos, las entidades y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas;

10. *Solicita* al Secretario General que haga distribuir el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los que insta a adoptar las medidas necesarias, según proceda;

11. *Solicita* al Comité, teniendo en cuenta los aniversarios solemnes observados en 2017 y la ausencia de progresos tangibles hacia una solución pacífica, que siga centrando sus actividades a lo largo de 2018 en esfuerzos e iniciativas encaminados a poner fin a la ocupación israelí iniciada en 1967 y a organizar actividades en ese sentido, dentro de los límites de los recursos existentes y en cooperación con los Gobiernos, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil, con miras a fomentar la conciencia internacional y a movilizar esfuerzos diplomáticos para iniciar negociaciones creíbles con el fin de lograr sin demora una solución justa, duradera, general y pacífica a la cuestión de Palestina en todos sus aspectos;

12. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todos los medios necesarios para desempeñar sus tareas.

*60ª sesión plenaria
30 de noviembre de 2017*

⁷ TD/B/63/3 y TD/B/63/3/Corr.1.